

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Chorrillos, 25 FEB. 2025

Visto el expediente N°25-INR-002484-001, que contiene la solicitud de reconocimiento de pago de vacaciones no gozadas y trucas del ex servidor HUMBERTO LUCIANO SALAS VELIZ, el Memorando N°028-2025-ESLC-OP/INR, que contiene el Informe Situacional N° 029-2025-ESLC-OP-INR emitido por el Equipo de Selección, Legajo y Capacitación, e Informe N°082-2025-ECA-OP-INR, que contiene la liquidación correspondiente al pago de vacaciones no gozadas y trucas emitido por el Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Situacional N°029-2025-ESLC-OP-INR, de fecha 14 de febrero del 2025, con R.D. N°139-2022-SA-DG-INR de fecha 07 de setiembre del 2022, se resuelve designar al médico cirujano HUMBERTO LUCIANO SALAS VELIZ con el cargo de Director Ejecutivo Nivel F.4 de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón y con la R.D. N°022-2025-SA-DG-INR de fecha 30 de enero del 2025 se le da término a su designación, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, artículo 6° literal f), modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Que, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.

Que, siendo así, el Jefe de Equipo de Control de Asistencia, ha emitido el Informe N°082-2025-ECA-OP-INR, de fecha 14 de febrero del 2025, el cual concluye que el ex servidor HUMBERTO LUCIANO SALAS VELIZ, laboró del 12 de setiembre del 2022 al 30 de enero del 2025, registrando vacaciones no gozadas del periodo 2024 y vacaciones trucas por el periodo comprendido del 12 de setiembre del 2024 al 30 de enero del 2025 correspondiéndole la suma ascendente a S/. 19,040.46 (**Diecinueve mil cuarenta con 46/100 Soles**).



Asimismo, se verifica que, en su registro de asistencia, presenta 3 días de faltas (S/. 1,376.42) y será descontado del monto anterior, en ese sentido, el monto resultante de vacaciones no gozadas y trucas es ascendente a **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES** (S/. 17,664.04) por el cargo de Director Ejecutivo en el Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón.

Con el visto bueno del jefe del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 y en uso a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 002-2025-MINSA, que delega durante el año fiscal 2025 entre otros, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de los Institutos, la facultad y atribución para expedir Resoluciones Administrativas, de conformidad con la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer a favor del señor **HUMBERTO LUCIANO SALAS VELIZ** identificado con DNI N°41728370, con el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES** (S/. 17,664.04) por concepto de vacaciones no gozadas y trucas.

Artículo Segundo. - El cumplimiento que demande la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal con el que cuente la Entidad.

Artículo Tercero. – **Encargar**, a la Oficina de Estadística e informática la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,


Abog. Cesar Serafin Cornejo Carrillo
Jefe de la Oficina de Personal
CAL 49130
MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

Distribución:

- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Presupuesto
- () Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Interesado